JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acción de Cumplimiento: 2022-000111

Accionante: OSCAR EDUARDO GUIZA

Autoridad Accionada: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE- TOLIMA

El señor Oscar Eduardo Guiza, acude en ejercicio de la acción de cumplimiento, con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 157 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y artículo 818 del Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario.

Al momento de revisar la demanda con el fin de resolver sobre su admisión, el Despacho se percata de que no se cumplió con uno de los requisitos de procedibilidad de la acción en cuanto al requerimiento a la entidad conforme lo señala el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 393 de 1997, pues se aportó unos documentos no relacionados con el nombre del accionante.

De igual manera la autoridad demandada, no es la que se ve reflejada en los requerimientos y actos administrativos aportados.

La citada providencia fue notificada el 28 de abril de los corrientes (documento 06) y los 02 días para corregir la demanda, iniciaron a correr el día el 29 de abril y vencieron el 2 de mayo de 2022.

Ante la solicitud del Despacho, el accionante guardó silencio, por lo que, de conformidad con el artículo 12 de la ley 393 de 1997, la demanda deberá ser rechazada sin ninguna otra consideración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E :

PRIMERO: *Rechazar la demanda de acción de Cumplimiento propuesta por OSCAR EDUARDO GUIZA, contra La SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE IBAGUÉ- TOLIMA.*

SEGUNDO: *Ejecutoriada esta providencia, entréguense al accionante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

MICS

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No. 008

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-16/05/2022 a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acción de Cumplimiento:	***2022-00168***
Accionante:	***ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP-***
Autoridad Accionada:	***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-***

Analiza el Despacho, el escrito de la demanda de acción de cumplimiento aportada en forma electrónica por el señor LUIS ALBERTO ROMERO OCAMPO, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 11 de abril de 2020, reglamentado para la actividad de aprovechamiento, artículo 2.3.2.5.5.2. del Decreto 596 de 11 de abril de 2016, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al respecto observa:

1.- Que están plenamente identificadas las personas que instauran la acción.

2.- Se indicó claramente las normas presuntamente incumplidas.

3.- Se narraron los hechos constitutivos de incumplimiento.

4.- Se indicó las autoridades incumplidas.

5.- Se allegaron las pruebas de la renuencia a cumplir la norma (documentos 02 a 07, anexos expediente digital).

6.- Se enunciaron las pruebas y se aportaron.

En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir la demanda de acción de cumplimiento presentada por LUIS ALBERTO ROMERO OCAMPO, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS en contra de ***BOGOTÁ D.C****., y de la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-***

2.- Notifíquese ***personalmente*** *la admisión de esta demanda, a la ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ y al director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, o a sus delegados o quien haga sus veces.*

En los términos del inciso 2°, del artículo 13, de la Ley 393 de 1997, se informa a las autoridades accionadas que la decisión de fondo en este proceso, será proferida dentro de los ***veinte (20) días*** *siguientes a la notificación por estado de esta providencia y, que tiene derecho a hacerse parte y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los* ***tres (3) días*** *siguientes a su notificación, cuya contestación deberá se radicada al correo institucional: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y dar traslado al correo electrónico de la parte accionante.*

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

MICS

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No. 008

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-16/05/2022 a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria